



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 2211-2012-UNAP
Iquitos, 13 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio n.º 121-OII-2012-UNAP, presentado el 08 de noviembre de 2012, por el jefe de la Oficina de Imagen Institucional, sobre aprobación de convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de noviembre de 2012, se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto, representado por su presidente don Yván Enrique Vásquez Valera, la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, representada por su presidente don Segundo Alberto Pizango Chota y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Antonio Pasquel Ruiz;

Que, el presente convenio tiene como objetivo general la promoción del desarrollo de la educación superior universitaria de calidad para todos los jóvenes indígenas de la región Loreto y de la Amazonía peruana que postulen y estudien en la UNAP, enmarcado en los objetivos prioritarios del milenio, del que el Perú es signatario; y de la política nacional y regional de equidad para las poblaciones más vulnerables de su territorio;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto (Gorel), la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (Aidesepe) y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de nueve cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA
PERUANA Y LA ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, identificado con Ruc N° 20493196902, con domicilio en la avenida Abelardo Quiñones kilómetro 1.5 del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su presidente regional, don **Yván Enrique Vásquez Valera**, identificado con DNI N° 05374541, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL GOREL**; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria - Zungarococha, distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072 del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector, don **Antonio Pasquel Ruiz** identificado con DNI N° 05276186, a quien en lo sucesivo se lo denominará **LA UNAP**; y la **ASOCIACIÓN INTERÉTNICA DE DESARROLLO DE LA SELVA PERUANA**, debidamente representada por su Presidente, don **Segundo Alberto Pizango Chota**, identificado con DNI N° 05584885, con domicilio legal en avenida San Eugenio N° 981 – Urb. Santa Catalina – distrito de La Victoria – departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se lo denominará **LA AIDSESP**, en los términos y bajo las condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I: DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES

1.1. EL GOREL

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delega funciones en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción.

Se rige por:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013.

- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2012-GRL-P de fecha 26 de abril de 2012.

EL GOREL, tiene como una de sus políticas el de impulsar la educación pública en todos sus niveles y modalidades y en especial la educación de los pueblos indígenas de la región Loreto.

1.2. LA UNAP

Es una persona jurídica de derecho público, que tiene como objetivo la promoción e investigación, así como la educación superior en la amazonía peruana y su régimen legal establecida por su Ley de Creación N° 13498.

LA UNAP realiza sus actividades de conformidad con lo estipulado por la Ley N° 23733 – Ley Universitaria y sus estatutos, denominado EGUNAP, el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (RAPUNAP) que norma las actividades académicas de los estudiantes de la UNAP, el Reglamento de Admisión, que norma el proceso de admisión de los postulantes de la UNAP, el reglamento de la Oficina General de Bienestar Universitario, reglamento del Centro de Preuniversitario de la UNAP (CEPREUNAP) y Reglamento de la Oficina General de Asuntos Académicos (OGAA).

Es política de LA UNAP impulsar la educación superior pública y de calidad para todos, en especial la educación de los pueblos indígenas de la región Loreto.

1.3. LA AIDSESP

Es una asociación que representa a los pueblos indígenas de la amazonía peruana que representa a 1800 comunidades, 67 federaciones y 9 regionales, promueve el desarrollo humano de las comunidades indígenas que representa.

Se rige por su Estatuto de Constitución, inscrito en los Registros Públicos, con Ficha N° 6835, asiento A-1, de fecha 27 de mayo de 1997.

Tiene como objetivos estratégicos, señalados en su Plan de Vida:

- Saneamiento, Consolidación y Seguridad Territorial.
- Producción agroforestal, acuícola y bio-industrial.
- Manejo de Bosques y Funciones eco sistémicas.
- Educación y Salud Interculturales.
- Monitoreo y Mitigación Socio Ambiental.
- Promoción de mujeres indígenas.
- Derechos colectivos y ciudadanos indígenas.
- Comunicaciones e incidencia en políticas públicas.

Siendo uno de los más importantes el desarrollo de la Educación Intercultural Bilingüe y el impulso del mejoramiento de la calidad profesional de los jóvenes indígenas.

CLÁUSULA II: DEL OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general la promoción del desarrollo de la educación superior universitaria de calidad para todos los jóvenes indígenas de la región Loreto y de la amazonía peruana que postulen y estudien en **LA UNAP**.

Este objetivo general está enmarcado en los objetivos prioritarios del milenio, del que el Perú es signatario; y de la política nacional y regional de equidad para las poblaciones más vulnerables de su territorio.

CLÁUSULA III: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. POR LA UNAP

Por el presente convenio, **LA UNAP** se compromete a:

- a) Mediante la Oficina de Comisión Central de Admisión en coordinación con la Oficina General de Bienestar Universitario, implementará el mecanismo de evaluación que permita calificar a los y las jóvenes indígenas su condición de estudiantes en la UNAP, para cubrir las vacantes a estudiantes de comunidades indígenas previamente determinadas para cada facultad. El proceso de Admisión, significará una evaluación a cada estudiante en su rendimiento académico que se desarrollará en las aulas del Centro Pre Universitario – UNAP (CEPREUNAP); así como la aplicación de prueba de test vocacional.
- b) Para el nivel del Pre Grado, **LA UNAP** otorgará un número de vacantes en cada una de las facultades para los estudiantes miembros de las comunidades indígenas de la región, que estén aptos para carreras universitarias debidamente acreditados y presentados por **LA AIDSESP**, a los que se subsidiarán las siguientes tasas y servicios:
 - Pago de admisión al 100%.
 - Pago de fondo estudiantil al 100%.
 - Pago de reactivos y materiales al 100%.
 - Pago por constancia de ingreso al 100%.
 - Pago por pensión alimenticia (costo diario por ración), **LA UNAP** cubrirá los gastos de la dieta diaria por el importe de \$/9.00 que representa el 69.24 % del costo total diario.
 - Pago para un programa propedéutico, se considera el 34 % del costo total.

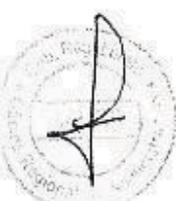
- c) Queda establecido por el presente convenio que los y las estudiantes provenientes de comunidades indígenas se sujetarán a lo determinado por el reglamento de admisión, el reglamento académico (RAPUNAP) y el Estatuto General de la UNAP (EGUNAP), para lo cual la Comisión Central de Admisión de **LA UNAP** incorporará un enfoque intercultural y bilingüe en sus evaluaciones.
- d) Los y las estudiantes indígenas que pertenezcan a federaciones miembro de **LA AIDSESP** perderán los beneficios otorgados por el presente convenio, cuando el Promedio Ponderado Semestral (PPS) último sea menor de 11.00 a partir del II-Semestre 2012, pudiendo restituirse tales beneficios al obtener un Promedio Ponderado Semestral igual o mayor a 11.00, para el I y II Semestre 2013.
- e) Establecer y mantener en el tiempo que dure el convenio cincuenta (50) vacantes como máximo de pensión alimenticia para igual número de estudiantes indígenas en el comedor universitario.
- f) Establecer una tregua en el I y II Semestre Académico 2013, para incluir dentro de los cincuenta (50) vacantes a estudiantes con PPS menor a once (11), comprendiendo el período de nivelación.
- g) Designar un coordinador institucional para controlar el estricto cumplimiento de las partes comprometidas.
- h) Contribuir en la formación académica de los estudiantes indígenas de las diferentes facultades, la misma que **LA OGEBU** coordinará con cada facultad quienes designarán tutores encargados de dar consejerías a los estudiantes indígenas.

3.2. POR LA AIDSESP

LA AIDSESP para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio se compromete a:

- a. Crear una instancia técnica de coordinación universitaria indígena, encargada de asumir una tutoría institucional de cada uno de los y las estudiantes y con quien las Escuelas de Formación Profesional de **LA UNAP**, a través de su Oficina General de Bienestar Universitario, mantendrán permanente contacto.
- b. Poner a disposición de **LA UNAP**, los recursos técnico pedagógicos e instalaciones educativas de FORMABIAP para apoyar acciones de formación de los y las jóvenes indígenas, en particular de la carrera de Educación.
- c. Organizar por lo menos dos encuentros anuales de estudiantes indígenas y docentes de la UNAP, con expertos en Educación Intercultural Bilingüe en educación superior, para monitorear el proceso de formación profesional y académica de los estudiantes indígenas.

- 8
- d. Gestionar ante la Cooperación Internacional apoyo financiero para mejorar las condiciones de educabilidad de los y las jóvenes indígenas que se profesionalizan en la UNAP en el marco del presente convenio.
 - e. Facilitar, a través de sus organizaciones de base y su equipo técnico, la investigación universitaria vinculada a los conocimientos y tecnologías indígenas; las culturas de cada pueblo indígena, las tecnologías en las diferentes ramas del saber que sirvan para interculturalizar los currículos de formación profesional en todas las carreras universitarias.
 - f. A cubrir el 25% los gastos que generen por certificado de estudio, 100% por constancia de egreso y el 33% para el programa propedéutico y reforzamiento académico.



3.3. POR EL GOREL

Por el presente convenio, EL GOREL se compromete a:

- 
- a. Subsidiar el servicio de alimentación de los y las jóvenes indígenas beneficiarios del presente convenio, asumiendo el 30.76 % del costo diario de CUATRO NUEVOS SOLES DIARIOS (S/. 4.00) por estudiante en el Comedor de la UNAP.
 - b. A cubrir el 25% los gastos que generen por certificado de estudio y el 33% para el programa propedéutico y reforzamiento académico, durante los años que dure la carrera.
 - c. Construir e implementar el albergue, para los y las estudiantes procedente de las comunidades indígenas debidamente representada por su federación o Apu de la comunidad.
 - d. Apoyar el traslado anual de los y las jóvenes estudiantes a sus comunidades de origen para garantizar el arraigo de los mismos a sus orígenes.
 - e. Designar un representante o coordinador a fin de cautelar el estricto cumplimiento de los términos del convenio.



CLÁUSULA IV: DEL MECANISMO DE EJECUCIÓN

- 
- 4.1. LA UNAP, EL GOREL y LA AIDSESP designarán a su respectivo coordinador institucional para la ejecución del presente convenio. El presidente de LA AIDSESP otorgará a cada alumno un certificado acreditándolo como integrante de la Comunidad Indígena de la región para su respectiva inscripción como postulante a la UNAP, previa acreditación de su procedencia étnica, lengua originaria (comunidad, federación, organización).

- 8
- 4.2. Los representantes de las partes, realizarán de manera conjunta la evaluación semestral y anual de las acciones contempladas en el presente convenio cuyo resultado será considerado para la continuación, modificación o cancelación del mismo.
 - 4.3. El alumno o alumna miembro de LA AIDSESP que exceda más de dos años según cada carrera para culminar su profesión perderá los beneficios indicados en la CLÁUSULA III, inciso (e) del presente convenio en concordancia con el Reglamento Académico de Pregrado de la UNAP.
 - 4.4. El y la estudiante de LA AIDSESP se sujetará a lo establecido por el Reglamento de Admisión con enfoque intercultural bilingüe, Reglamento Académico, Estatuto General, Reglamento de Autoseguro Estudiantil Universitario y Reglamento Interno de la UNAP, Reglamento de la OGAA y Reglamento del Centro Preuniversitario (CEPREUNAP).



CLÁUSULA V: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente convenio entrará en vigencia a partir del II Semestre Académico del 2012, el mismo que tendrá vigencia por cuatro (4) Semestres Académicos; es decir de dos (2) años; dado que LA UNAP ya viene brindando los beneficios.

Las modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas del mismo, se sujetarán a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VI: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Las partes podrán resolver el presente convenio por incumplimiento de una de las partes con respecto al contenido del mismo, por causa justificada.

CLÁUSULA VII: DEL DOMICILIO



Las partes señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la parte introductoria del presente documento, donde se harán llegar las comunicaciones a que hubiera lugar.

En caso de variación, las partes se obligan mutuamente a informar por escrito con una antelación de treinta (30) días su nuevo domicilio.

CLÁUSULA VIII: DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS

Los casos no contemplados en el presente convenio lo resolverán las partes de común acuerdo

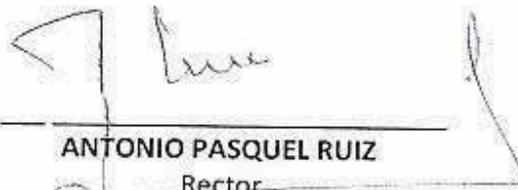
CLÁUSULA IX: DE LA CONFORMIDAD

8

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, las partes lo suscriben por triplicado (03), en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a los...04...días del mes de noviembre del año dos mil doce.



YVÁN ENRIQUE VÁSQUEZ VALERA
Presidente
Gobierno Regional de Loreto



ANTONIO PASQUEL RUIZ
Rector
Universidad Nacional de la Amazonía
Peruana



SEGUNDO ALBERTO PIZANGO CHOTA
Presidente
Asociación Interétnica de Desarrollo
de la Selva Peruana

